

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 324 DE 2020

"Por medio de la cual se delegan unas facultades al Director Administrativo Código 009 Grado 04 asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 211 constitucional determina que la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9 al referirse a la figura de la delegación contempla: *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la C.P. y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.

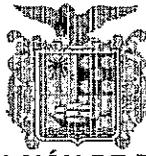
Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Que el artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que establece la facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden Territorial, señala que corresponde al gobernador nombrar a los empleados bajo su dependencia.

Que el artículo 2.2.5.1.3 del citado Decreto 1083 de 2015, indica la Formalidad para el nombramiento, y en ese sentido dispone que los nombramientos de competencia de los gobernadores se harán mediante decreto.

Que los empleos del nivel directivo, pueden tener dentro de sus funciones las de nombrar, remover y administrar el personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, según lo estatuye el artículo 2.2.2.2.1. del Decreto ibídem.

Que en este orden de ideas, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas, con miras a garantizar el cumplimiento de la misión del Departamento de Bolívar, de conformidad con las normas legales vigentes, corresponde al Gobernador de Bolívar. *Amz/b*



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 324 DE 2020

"Por medio de la cual se delegan unas facultades al Director Administrativo Código 009 Grado 04 asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Que desde el 10 de agosto de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dio inicio a la conformación de las listas de elegibles para la provisión de los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva y que fueron ofertados dentro del Proceso de Selección No. 772 de 2018- Convocatoria Territorial Norte.

Que teniendo en cuenta el número de empleos reportados, y con la finalidad de asegurar la atención de los principios de celeridad, economía, eficiencia, eficacia, publicidad, moralidad y transparencia, y el principio del mérito de aquellos que resultaron elegibles según la información proporcionada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, durante el proceso de provisión de los empleos de carrera administrativa ofertados en el Proceso de Selección No. 772 de 2018- Convocatoria Territorial Norte, se hace necesario delegar unas facultades en materia de nombramiento y remoción de empleados y de movimientos de personal, al Director Administrativo Código 009 Grado 04 asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General.

Que en virtud de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en el Director Administrativo Código 009 Grado 04, asignado a la Dirección Función Pública de la Secretaría General de la Gobernación de Bolívar, la facultad de expedir los actos administrativos que tengan relación directa con la administración del personal de carrera administrativa del sector central de esta Gobernación, en el marco del Proceso de Selección No. 772 de 2018 Convocatoria Territorial Norte y específicamente las siguientes:

1. Expedir los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba para proveer los empleos de la planta de personal de la Gobernación de Bolívar, que fueron ofertados en el Proceso de Selección 772 de 2018 Convocatoria Territorial Norte, de acuerdo a las listas de elegibles que para tales fines conforme la Comisión Nacional del Servicio Civil, con observancia del orden de elegibilidad y el de prioridad para la provisión en la forma indicada en la ley.
2. Expedir los actos administrativos que resuelvan las solicitudes de prórroga para tomar posesión del cargo, que presenten las personas nombradas de las listas de elegibles que conforme la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro del Proceso de Selección 772 de 2018 Convocatoria Territorial Norte.
3. Expedir los actos administrativos que declaren las insubsistencias del cargo y las vacancias del empleo, necesarios para dar al cumplimiento a las listas de elegible que resulten del Proceso de Selección No. 772- Convocatoria Territorial Norte.
4. Expedir los actos administrativos que den por terminados los encargos a los funcionarios públicos de la Gobernación de Bolívar cuando corresponda, siempre que guarde relación con el cumplimiento de las listas de elegible que resulten del Proceso de Selección No. 772- Convocatoria Territorial Norte.
5. Expedir los actos administrativos de aceptación de renuncia de los funcionarios públicos de la Gobernación de Bolívar, siempre que guarde relación con el cumplimiento de las listas de elegible que resulten del Proceso de Selección No. 772- Convocatoria Territorial Norte.
6. Revocar los actos administrativos de nombramiento que se hubieren efectuado para dar cumplimiento de las listas de elegible que resulten del



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 324 DE 2020

"Por medio de la cual se delegan unas facultades al Director Administrativo Código 009 Grado 04 asignado a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones"

Proceso de Selección No. 772- Convocatoria Territorial Norte, de conformidad con lo previsto en la Ley.

7. Expedir los actos administrativos de reintegro a que haya lugar, que guarden relación con el cumplimiento de las listas de elegible que resulten del Proceso de Selección No. 772- Convocatoria Territorial Norte.
8. Comunicar el acto administrativo de nombramiento a quienes en ejercicio de las facultades aquí otorgadas sean nombrados en periodo de prueba, provisionalidad o reintegro.
9. Comunicar el acto administrativo de aceptación de renuncia o insubsistencia que se profiera en ejercicio de las facultades delegadas en el presente Decreto.

PARAGRAFO: La facultad delegada en el numeral 6 del presente artículo, le da la potestad al delegatario de iniciar, tramitar y culminar el Procedimiento Administrativo del cual trata la ley 1437 de 2011, en contra los empleados públicos que, hubieren ocultado información o aportado documentación falsa para sustentar la información suministrada en la hoja de vida, para obtener su nombramiento, con la finalidad que ejerzan en un plazo razonable su derecho de defensa y contradicción, de conformidad a lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Delegatario deberá presentar los informes respectivos ante el Gobernador de Bolívar, sobre las actuaciones que se adelanten en el ejercicio de las competencias asumidas; las cuales se sujetarán a la normatividad jurídica aplicable a las actuaciones que de ellas se derivan, con observancia de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintiún (21) días del de agosto de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador del Departamento de Bolívar

Revisó: Juan Mauricio González Negrete - Secretario Jurídico
Aprobó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública
Proyectó: Angélica Payares - Asesora Externa